



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0479-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 12/10/2017	Hora: 11:37:51.0... Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, y 3930 de 2010, las Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la solicitud Radicado N° 131-7328 del 21 de septiembre de 2017, la sociedad **Truchas Sonsón S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900708244-5, a través de su representante legal el señor Baltazar Castañeda Orozco, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236, en calidad de propietario presento ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en beneficio del predio Charco Negro, identificado con F.M.I No. 028-29760, ubicado en la vereda Manzanares Centro del municipio de Sonsón.

Que la solicitud de **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE,

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS por la sociedad **Truchas Sonsón S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900708244-5, a través de su representante legal el señor Baltazar Castañeda Orozco, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236, para el Sistema de Tratamiento de Aguas en beneficio del predio Charco Negro, identificado con F.M.I No. 028-29760, ubicado en la vereda Manzanares Centro del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de trabajo de la regional paramo la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado solicitud Radicado N° 131-7328 del 21 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

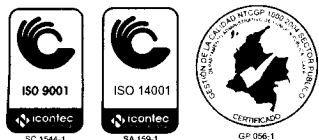
Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR POROZCO SANCHEZ
Director Regional Páramo

Proceso: Tramite Ambiental

Asunto: solicitud de vertimientos

Proyectó: Jonathan E.

Expediente: 05756.04.28743

Fecha: 11-10-2017